

Jués

1841.

16 Diciembre.

AÑO NONO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

(Número 365.)

El Escmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia ha comunicado á esta Audiencia con fecha de 28 de noviembre último la orden de S. A. el Regente del Reino que dice así.

»Por real decreto de 28 de mayo de 1838 se mandaron observar para el régimen de los colegios de abogados unos estatutos cuyo artículo 1º dispone que puedan estos ejercer libremente su profesion, con tal que se hallen vecindados y tengan estudio abierto en la poblacion donde residan, sufriendo ademas las contribuciones que como á tales abogados se les impongan, é incorporándose á colegio en el punto donde le haya. Esta disposicion ha sido objeto de varias reclamaciones por juzgarla en contradiccion con el artículo 1º del decreto espedido por las córtes en 11 de julio de 1837, el cual restablece otro decreto dado por las mismas en 8 de junio de 1823, relativo á que los abogados, médicos y demas profesores aprobados puedan ejercer su profesion en todos los puntos de la monarquia, sin necesi-

dad de ascribirse á ninguna corporacion ó colegio particular, y solo con la obligacion de presentar sus títulos á la autoridad local. Habiéndose oido sobre el particular el dictámen del tribunal supremo de justicia, de conformidad con él ha resuelto S. A. el Regente del reino que mientras se reunen por este ministerio en cumplimiento del artículo 2º del decreto de 11 de julio, las noticias suficientes para arreglar el régimen de los colegios del modo mas favorable á su objeto, y que sea mas compatible con la libertad en el ejercicio de la profesion, puedan ejercerla los abogados en todos los puntos de la monarquia sin necesidad de ascribirse á ninguna corporacion ó colegio particular, y solo con la obligacion de presentar sus títulos á la autoridad local, debiendo desempeñar por repartimiento los cargos á que están sujetos los individuos de los colegios en los asuntos de oficio y los de pobres de solemnidad, pero no en aquellos en que sean parte los establecimientos ó corporaciones que por privilegio sean consideradas como pobres. De orden de S. A. lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento, y á fin de que esa audiencia informe lo que se le ofrezca y parezca para dar el debido cumplimiento al art. 2º del decreto de 11 de julio de 1837."

Y habiéndose dado cuenta de la misma en tribunal pleno, entre otras cosas ha acordado su cumplimiento, y que se publique por medio del Boletín oficial; á cuyo fin se inserta en este número. Palma 11 de diciembre de 1841.— Juan Antonio Perelló y Pou secretario.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion parcial de un senador en el dia tres del corriente.

DISTRITO DE POLLENSA.

D. Antonio March. D. Bernardo Cifre. D. Guillermo Vicens. Don Juan Mayol. D. Miguel Mayol. D. Lorenzo Bennassar Corró. D. Juan Vila. D. Felipe Cladera. D. Cristóbal Cifre. D. Juan Cerdá. D. Bartolomé Aloy. D. Bartolomé Bennassar. D. Miguel Sureda y Capó. Don Guillermo Cánaves y Cifre. D. Antonio Cerdá y Tocho. D. Gabriel Cerdá. D. Martín Cerdá. D. Jaime Martorell. D. Pedro José Cabanelas. D. Bartolomé Gelabert. D. Juan Amengual. D. Gerónimo Cánaves. D. Pedro José Cerdá. D. Pedro José Llofriu. D. Damian Vives.

D. Jorge Albis. D. Pedro Juan Cerdó, presbítero. D. Santiago Rotger. D. Gabriel Llabrés.

Pollensa 4 de noviembre de 1841.—Lorenzo Bennasar Corró, presidente.—Felipe Cladera, secretario.—Juan Vila, secretario.—Miguel Mayol, secretario.—Cristóbal Cifre, secretario.

DISTRITO DE CAMPOS.

D. Lorenzo Obrador y Ballester. D. Juan Mas y Ballester. Don Joaquin Ballester y Oliver. D. Jaime Bennasar. D. Benito Vaprell. D. Mateo Ballester. D. Pedro Ciforo. Tomas Ciforo. D. Onofre Garcías y Talladas. Onofre Garcías y Mas. Jaime Puig. Rafael Vidal. Jaime Obrador. D. Miguel Oliver y Lladó. Pedro Juan Picó. Jaime Aguiló. Sebastian Rigo. Bartolomé Lladó y Ballester. D. Antonio Mesquida. Gabriel Mas. D. Bartolomé Mas y Oliver. Simon Mesquida y Moll. Juan Mesquida y Moll.

Campos 4 de noviembre de 1841.—Lorenzo Obrador, presidente.—Juan Mas, secretario.—Jaime Bennasar, secretario.—Gabriel Mas, secretario.—Joaquin Ballester, secretario.

DISTRITO DE PORRERAS.

D. Damián Mora y Marimon. D. Francisco Danus. D. Bartolomé Ferrando. D. Antonio Sitjar. D. Miguel Roig. D. Miguel Figuera. D. Andres Coll y Obrador. D. Pedro Juan Ferrando. D. Pedro Juan Mora. D. Andres Coll. Antonio Font. Antonio Pablo Fuster. Vicente Miró. D. Gaspar Barceló. D. Bartolomé Morlá. D. Rafael Verdera. D. Francisco Verd. D. Francisco Vicens. Sebastian Juan. Francisco Miró de Pedro Juan. Cristóbal Jaume. Guillermo Mora. Honor Guillermo Barceló. Pedro José Mora. Jaime Ginard. Gabriel Moll. Antonio Juliá Lluçh.

Porreras 4 de noviembre de 1841.—Francisco Danus, presidente.—Andres Coll, secretario.—Bartolomé Ferrando, secretario.—Francisco Verd, secretario.—Pedro Juan Mora, secretario.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

No habiendo producido todo el efecto que era de esperar las amonestaciones que por medio de este periódico ha dirigido esta comision en distintas fechas á los ayuntamientos de los pueblos de la isla que prestan censos á los suprimidos conventos ó á la estinguida inquisicion

para que se presentasen á satisfacer sus descubiertos por este concepto, advierto á los de las villas que se espresan á continuacion, que desde luego voy á reclamar con empeño contra ellos el despacho del correspondiente apremio por ser los que mas estraordinariamente morosos se demuestran; y á los de los demas pueblos, que lo verificaré igualmente contra ellos si no se han presentado á satisfacer sus débitos dentro el término de ocho dias contaderos desde el de la fecha inclusive. Palma 15 de diciembre de 1841.—Pedro María Santaló.

Selva.—Inca.—Felanitx.—San Juan.

Venta de fincas nacionales.

Provincia de Málaga.

D. José Jove y Colomer, remató una casa sita en Málaga, calle Nueva, n. 5, manz. 21, que perteneció á las monjas del Angel de la misma en 150000.

D. Francisco de Paula Soto, por cesion de D. Simon de Ibarra, remató una casa en Málaga y su calle de san Bernardo el Viejo, n. 15, manz. 28, que perteneció á las monjas de Sta. Clara de dicha ciudad, en 26000.

Doña Isabel de Arcos y Rodriguez, por cesion de don Miguel Jimenez, remató otra id. en id., calle de la Higuera, número 20, manzana 14, que perteneció á dichas monjas, en 41500.

D. Manuel Larios Herreros, por su apoderado don Martin Larios, remató otra id. en id., calle del Agujero, número 19, manzana 5, que perteneció á dichas monjas, en 41500.

D. Antonio Bresca remató otra id. en id., en la misma calle, n. 20, que perteneció las citadas monjas, en 41000.

D. Francisco de Paula Soto, por cesion de D. Simon de Ibarra, remató otra id. en id., calle de Pozos Dulces, n. 14, manz. 48, que perteneció á las mismas, en 50000.

Doña Isabel de Arcos y Rodriguez, por cesion de don José Guerrero, remató otra id. en id., calle de Sta. María, n. 9 2º, manz. 70, que perteneció á las mismas, en 56500.

D. Manuel Larios y Herreros, por medio de su apoderado D. Martin Larios, remató otra id. en id., calle de Siete Revueltas, n. 37, manzana 38, que perteneció á dichas monjas, en 60000.

D. Antonio Bresca remató otra id. en id., calle de Es-

partería, n. 14, manzana 23, que perteneció á las monjas de S. Bernardo de la misma, en	46000
El mismo remató otra id. en id., calle de S. Agustín, n. 12, manz. 72, que perteneció á las monjas del Angel de ella, en	50000
D. Joaquin María Moreno remató otra id. en id., calle de Santos, n. 19, manz. 3, que perteneció á las mismas, en	40000
D. Francisco de Paula Cardero remató otra id. en idem, calle de Guerrero, n. 23, manz. 110, que perteneció á las monjas de S. Bernardo de la misma, en	62144
D. José Antonio Rute remató otra id. en id., calle de S. Juan, n. 39, manz. 14, que perteneció á las mismas, en	100000
D. Vicente Clavero remató otra id. en id., calle de la Victoria, n. 6, manz. 85, que perteneció á las monjas de Sta. Clara, de la misma ciudad, en	19550
El mismo remató otra id., en la misma calle, n. 2, manz. 82, que perteneció á los dominicos de Antequera, en	10250
D. Antonio de Santos remató otra id. en id., calle de Liguillas, n. 4, manz. 93, que perteneció á los Trinitarios Descalzos, de dicha ciudad, en	16200
D. Vicente Clavero, por cesion de D. José Antonio Rute, remató otra id. en id., calle de Pedro Molina, n. 17, manzana 84, que perteneció á las monjas de san Bernardo de ella, en	24400

Madrid.

D. Ramon Cota, con calidad de ceder, remató la segunda suerte de tierra de 10 pedazos con 20 fanegas y 9 celemines, con viña y olivar, que fué de los religiosos trinitarios de Dos-Barrios, término de Esquivias, en	14000
El mismo, con calidad de ceder, remató una casa en Esquivias, calle de Caballeros, nombrada los Frailes, con 6 pedazos de tierra con 14 fanegas, y viñas con 17½ aranzadas, en su término de dichos religiosos. en	20000
El mismo, para ceder, remató tres pedazos de tierra de 31 fanegas 11 celemines y 10 estadales, término de Yepes, que fueron de las religiosas de Sta. Juana de Cubas, en	29000
D. Mariano Garcia remató 3 pedazos de tierra de 13 fanegas y 9 celemines, término de Yepes, que fueron de las	

monjas Franciscas de Illescas, en	8000
El mismo, para ceder, remató 2 pedazos de tierra con 16 fanegas, término de Yepes, que fueron de las religiosas Cayetanas de Toledo, en	8000
D. Francisco de Paula Martinez, para ceder, remató 6 pedazos de tierra de 49 fanegas 9 celemines, término de id., que fueron de las religiosas Francas de Valdemoro, en.	45000
D. Ramon Cota remató, con calidad de ceder, la segunda suerte de 7 pedazos de tierra con 53 fanegas 3 celemines, y 5 estadales, término de Yepes, que fueron de dichas religiosas, en.	41000
D. Santos Reolid remató, con calidad de ceder, la sexta suerte de 16 pedazos de tierra con 52 fanegas 1 celemin y 38 estadales, término de Griñon, que fué de las religiosas Franciscas de Cubas, en.	16000
D. Ramon Cota remató, con calidad de ceder, la sexta suerte de 16 pedazos de tierra con 52 fanegas 1 celemin y 38 estadales, término de Griñon, que fué de dichas religiosas, en.	30000
El mismo remató, con calidad de ceder, una tercera suerte de 29 tierras con 80 fanegas 10 celemines y 34 estadales, término de Griñon, que fué de las religiosas, en.	34000
D. Joaquín Reolid y Montero, para ceder, remató una casa con su cercas y 21 olivos, término de Griñon, que fué de las religiosas Franciscas de dicha villa, en.	30000
El mismo remató, con calidad de ceder, la segunda suerte de 36 pedazos de tierra de 133 fanegas 8 celemines y 10 estadales término de id., que fué de las citadas religiosas, en.	75500
Don Santos Reolid remató, con calidad de ceder, la cuarta suerte de 27 pedazos de tierra de 85 fanegas 10 celemines y 2 estadales, término de id., que fué de dichas religiosas, en.	51500

Venta de fincas nacionales.

En la subasta verificada ayer noche dia 13 del actual, de la cuarta parte del predio son Bibiloni que perteneció al suprimido monasterio de la Cartuja de Valldemosa de esta isla, la postura mas alta que se obtuvo es la siguiente.

La cuarta parte del predio son Bibiloni, por 792.000 rs. vn.

Palma 14 de diciembre de 1841.—Pedro Maria Santaló.

Por disposicion de este tribunal de la subdelegacion de rentas, el sábado dia 18 del corriente á las once de la mañana en la plaza de Cort de esta ciudad se rematarán al mayor postor una pieza de tierra de tenor de tres cuarterones sita en el término de la villa de Andraig y parage llamado son Lluch; y otra porcion de tierra sita en dicho término y parage llamado el Prat, propias dichas fincas de Gaspar Alemañy, bajo el plan de condiciones que se halla en poder del infrascrito escribano. Palma 15 de diciembre de 1841.— Bartolomé Sureda secretario escribano.

Junta directora de la obra de la Fuente de la villa.

Tirado el reparto del tercer tercio del tercer año entre los interesados á la nueva obra de la Fuente de la villa y repartidas las cédulas de la cantidad que en dicha derrama ha venido á corresponder individualmente ha llegado el caso de que se presenten á satisfacer su contingente en los dos plazos que se marcan en los recibos y á la persona nombrada al afecto. La junta directora se persuade que conocido por los contribuyentes la importancia del objeto á que exclusivamente se destinan estos fondos se apresurarán á verificar el pago de su contingente único medio de ver realizada en un término breve la conclusion de la obra mas útil que pueda realizarse en esta capital. La oficina de recaudacion está abierta todos los días de 9 á 1 por la mañana esceptuándose unicamente los festivos y se advierte para inteligencia del público que en los 30 dias señalados para el pago libres de exaccion no deben contarse los festivos. Y para que llegue á noticia de todos se publica, insertándose en los periódicos de esta capital. Palma 15 de diciembre de 1841.— Bartolomé Borrás.— Gabriel Font secretario.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

REALES VELLON MRS.

Trigo la cuartera.	68	99
Cebada id.	40	99
Habas id.	68	99

Guijas id.	64	”
Habichuelas id.	88	”
Maiz id.	52	”
Vino quarter.	3	30
Aceite medida.	64	”
Brea quintal	44	”
Algodon id.	120	”
Algarrobas id.	12	”
Carbon id.	8	”
Leña id.	2	”
Carne de carnero la lib. carn ^a	5	22
Id. de macho id.	4	8
Aguardiente arroba	37	25

Iviza 21 de noviembre de 1841.—Miguel Sorá y Tur.

Idem en el mercado de Mahon.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal, <i>cuartera</i>	74	”
Idem <i>xexa</i>	70	”
Idem <i>moreno</i>	64	”
Cebada	40	”
Habas	48	”
Guijas	44	”
Garbanzos	70	”
Frísoles	68	”
Habichuelas	76	”
Carbon <i>quintal</i>	14	”
Patatas	15	”
Leña.	5	12
Aceite <i>cuartan</i>	20	”
Vino <i>quarter</i>	3	12
Carne de vaca <i>lib. de 36 onzas</i> .	4	”
Idem de carnero.	4	”
Queso <i>libra de 12 onzas</i>	3	12
Aguardiente	1	20
Miel.	3	12
Manteca	8	”

Mahon 21 de noviembre de 1841.—Fernando Vinent.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.